



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

## RESOLUCIÓN N.º 2108

**"Por la cual se ordena el sellamiento temporal de un pozo".**

### **LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**

De conformidad con la Ley 99 de 1993, en concordancia con el Decreto Ley 2811 de 1974, el decreto 1541 de 1978, el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, el decreto Distrital 561 de 2006, y la facultad delegada mediante Resolución 110 del 31 de enero de 2007 y,

#### **CONSIDERANDO**

##### **ANTECEDENTES**

Que mediante radicado 3473 del 30 de enero de 2004, el señor Hernán Camargo, en su calidad de Representante Legal de TECH S.A., informa al DAMA (hoy SDA) sobre la existencia de dos pozos profundos, identificados con los códigos PZ-11-0032 y PZ-11-0194, solicitando el sellamiento definitivo del pozo PZ-11-0032 y pidiendo claridad sobre si la jurisdicción del predio es del DAMA o la CAR, respecto del Pozo identificado con el código PZ-11-0194.

Que, mediante el Concepto Técnico No. 3734 del 7 de mayo de 2004, se hace visita de inspección y monitoreo para verificar el estado ambiental de los dos (2) pozos, recomendando, con respecto al pozo PZ-11-0194, informar al Representante Legal que el predio es jurisdicción del DAMA, y solicitando la imposición de multas y sanciones a las que haya lugar dado que exploró y perforó el pozo sin autorización y desde el punto de técnico es viable ordenar el sellamiento físico temporal dado que el pozo se encuentra activo y sin concesión vigente.

Que, mediante Concepto Técnico No. 3372 del 17 de abril de 2006, se recomienda ordenar el sellamiento temporal del pozo por no tener concesión, tomar acciones por el uso del pozo sin concesión e informar al propietario que el pozo está en jurisdicción del DAMA y debe remitirse a éste para cualquier trámite de carácter ambiental.

##### **CONSIDERACIONES TÉCNICAS**

Que la Oficina de Control de Calidad y Uso del Agua de esta Entidad, realizó, el 26 de junio de 2008, visita de seguimiento y control al pozo identificado con el código PZ-



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

RESOLUCIÓN No. 2106

**"Por la cual se ordena el sellamiento temporal de un pozo".**

11-0194, ubicado en la Carrera 52 No. 222 - 50, localidad de Suba, de esta ciudad y que pertenece a la **TRANSPORTADORA ESCOLAR CAMARGO HERMANOS TECH S.A.**, los resultados de dicha visita se encuentran consignados en el concepto técnico No. 11141 del 4 de agosto de 2008, estableciendo que el pozo se encontraba inactivo y sin concesión vigente en los siguientes términos:

**"...EVALUACION AMBIENTAL:**

*El pozo se encuentra inactivo, con el medidor desactivado con lectura idéntica a la última visita realizada el 3 de abril de 2007 (ver fotos 1 y 2) lo cual indica que el pozo no ha sido explotado. De igual forma el árbol y el sistema de explotación del pozo esta inactivo.*

*El estado físico del pozo es aceptable, no se encuentran sustancias potencialmente contaminantes, aunque si no se mantiene con la tapa de madera podría ser potencialmente contaminado con aceites de las herramientas mecánicas que se manipulan en la Oficina..."*

**"...CONCLUSIONES:**

*Se le informa a la Dirección Legal Ambiental, que en visita realizada el 26/06/2008 al pozo profundo pz-11-0194 se verificó que éste se encuentra inactivo y el medidor de volumen fue retirado, en condiciones físicas y ambientales aceptables.*

*Se recomienda a la Dirección Legal Ambiental, imponer medida preventiva de sellamiento temporal del pozo, mientras no cuente con la concesión..."*

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Que el artículo 80 de la Carta Política consagra que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, lo cual indica claramente la potestad planificadora que tienen las autoridades ambientales, ejercida a través de los instrumentos administrativos como las licencias, permisos, concesiones, autorizaciones ambientales, deben ser acatadas por los particulares.

40



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

**RESOLUCIÓN No. 2106**

**"Por la cual se ordena el sellamiento temporal de un pozo".**

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, confiere competencia a los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1.000.000) de habitantes para ejercer dentro del perímetro urbano, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano.

Que el numeral 2º del artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la da legitimidad a esta Secretaría para ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que así mismo, el numeral 12º ibidem establece como función a la Autoridad Ambiental ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos, estas funciones comprenden expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que el artículo 85 de la Ley 99 de 1993 faculta a esta Entidad, para imponer al infractor de las normas sobre protección ambiental o sobre manejo ambiental o sobre manejo y aprovechamiento de recursos naturales renovables, mediante resolución motivada y según la gravedad de la infracción, las medidas preventivas y sanciones previstas en la misma norma.

Que uno de los supuestos de hecho para imponer una medida preventiva de sellamiento temporal del pozo es realizar la actividad sin el correspondiente permiso o concesión y que una vez se cumpla con tal requisito se procederá al levantamiento de la medida.

Que el artículo 239 del Decreto 1541 de 1978, prohíbe utilizar aguas o sus cauces sin la correspondiente concesión o permiso, cuando este o aquella son obligatorios



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

RESOLUCIÓN No.

2106

**"Por la cual se ordena el sellamiento temporal de un pozo".**

conforme al Decreto Ley 2811 de 1974, o sin el cumplimiento de las obligaciones previstas por el artículo 97 del Decreto Ley 2811.

Que a su turno el Decreto 2811 de 1974, en su artículo 88 reza que salvo disposiciones especiales, solo puede hacerse uso de las aguas en virtud de concesión. De igual manera, el Decreto 1541 de 1978, en su artículo 36, determina que toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas.

Que el artículo 54 del Decreto 1541 de 1978, consagra que las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la Ley requieren concesión.

Que el artículo 187 del Decreto 1594 de 1984, las medidas de seguridad son de inmediata ejecución, tienen carácter preventivo y transitorio y se aplicarán sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar, las cuales se levantarán cuando se compruebe que han desaparecido las causas que las originaron

Que mediante el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se modificó la estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan o niegan las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este ente administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que en virtud del Decreto 561 del 29 de diciembre de 2006, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, se encuentra la de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan, conceden, niegan, modifican los permisos y/o autorizaciones ambientales.

Que finalmente, en virtud de la Resolución No 110 del 31 de enero de 2007 la Secretaria Distrital de Ambiente delegó en cabeza del Director Legal Ambiental de



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

## RESOLUCIÓN No. 2106

### 'Por la cual se ordena el sellamiento temporal de un pozo'.

esta Entidad, la función de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan, conceden, niegan, modifican los permisos y/o autorizaciones ambientales.

Que así las cosas, al ser el recurso hídrico subterráneo un bien de uso público el cual requiera de un título habilitante para proceder a su explotación, que se refleja en una concesión de aguas, está claro que cuando un usuario no haga uso del recurso hídrico subterráneo, no explote el pozo, ni cuente con concesión, esta Secretaría en su calidad de Autoridad Ambiental y responsable de la administración del recurso procederá a ordenar su sellamiento temporal con el objeto de garantizar que no se hará la explotación del bien de uso público mientras no tenga concesión de aguas.

Que corolario de lo anterior, se procederá a imponer medida preventiva consistente en el sellamiento temporal del pozo identificado con el código PZ-11-0194, ubicado en la Carrera 52 No. 222 - 50, localidad de Suba, de esta ciudad, de propiedad de la **TRANSPORTADORA ESCOLAR CAMARGO HERMANOS TECH S.A.**

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO.** Ordenar el sellamiento temporal al pozo, identificado con el Código PZ-11-0194, coordenadas N.122.518.000, E.103.937.000, ubicado en la Carrera 52 No. 222 - 50, localidad de Suba, de esta ciudad, de propiedad de la **TRANSPORTADORA ESCOLAR CAMARGO HERMANOS TECH S.A.**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El Sellamiento temporal del pozo se mantendrá hasta tanto esta Secretaría verifique que las circunstancias que motivaron preferirla desaparecieron.

**PARAGRAFO.-** El desacato a la orden de sellamiento dispuesta en esta providencia dará lugar a las sanciones contempladas en la ley 99 de 1993.

HP



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

**RESOLUCIÓN No. 2106**

**"Por la cual se ordena el sellamiento temporal de un pozo".**


**ARTICULO TERCERO.** Notificar el contenido de la presente resolución al Representante Legal de la Sociedad **TRANSPORTADORA ESCOLAR CAMARGO HERMANOS (TECH S.A.)**, o quién haga sus veces en la Carrera 52 No. 222 - 50, Localidad de Suba, de esta Ciudad.

**ARTÍCULO CUARTO.** Fijar la presente providencia en lugar público de la Entidad y remitir copia a la Alcaldía local de Suba, para que se surta el mismo trámite y publicarla en el boletín que para el efecto disponga la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO QUINTO.** Remitir copia de la presente resolución a la Oficina de Control de Calidad y Uso del Agua de la Secretaría, para lo de su competencia.

**ARTICULO SEXTO.-** Contra la presente providencia no procede recurso alguno.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE**

  
**ALEXANDRA LOZANO VERGARA**  
Directora Legal Ambiental

19 MAR 2009

Proyectó: PABLO CESAR DIAZ BARRERA.  
Revisó: ADRIANA DURAN PERDOMO.  
Exp. DM-01-06-2194.  
C.T. No. 11141 del 04/08/2008.